

Instalaciones de servicio y protección



Como "Instalaciones de Servicio" se entenderá lugares tales como salas de calderas, salas de compresores, salas de maquinas de ascensores, centros de transformación, etc. En cuanto a "Instalaciones de Protección" se deberán entender por tales las destinadas a proteger contra algún tipo de riesgo, como por ejemplo, las instalaciones de protección contra incendios.

Las instalaciones de servicio y protección de los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas del RD 486/97, así como las que se deriven de las reglamentaciones específicas de seguridad que resulten de aplicación. Desde el punto de vista de la seguridad industrial de estas instalaciones, podría ser necesaria la intervención de diferentes organismos encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios que les sean de aplicación (este es el caso de los organismos de control regulados por el Real Decreto 2200/1995, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial).